



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **ALAN JOEL ZELAYA FLORES**, mayor de edad, Soltero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1990-00610** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA (OIP)**, realizando la función siguiente:

- a) Mantenimiento de la red de sistema de la Alcaldía Municipal
- b) Desarrollo de implementación de sistemas
- c) Mantenimiento y reparación de equipo de informática
- d) Capacitaciones de transparencia
- e) Recopilación mensual de informes administrativos municipales
- f) Verificación d informes, antes de cargarlos al portal de transparencia
- g) Actualización del portal de transparencia
- h) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO dando inicio la relación laboral el **01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria

antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (11,000.00)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de ENERO del año dos mil Veintiuno.

  
  
**EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**  
EMPLEADOR

  
**ALAN JOEL ZELAYA FLORES**  
TRABAJADOR



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, **ANGEL SADI GUZMAN SOLER**, mayor de edad, Soltero, vigilante, Hondureño con número de identidad No. **0303-1953-00277** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **VIGILANTE**, realizando la función siguiente:

- a) Cuidar y proteger el Área tanto por dentro y fuera del Mercado Municipal

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **1 AÑO** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. I Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos años de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres años de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44). El cual será pagado en LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de ENERO del año dos mil VEINTIUNO.

  
EDWIN LEVY DONAIRE AGOSTA  
EMPLEADOR



  
ANGEL SADI GUZMAN SOLER  
TRABAJADOR



*Alcaldía Municipal de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, **CATALINO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltero, vigilante, Hondureño con número de identidad No. **1210-1951-00137** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **ASEADOR DEL RASTRO MUNICIPAL**, realizando la función siguiente:

- a) Mantener limpio el rastro municipal
- b) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Titulo IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de **ENERO** del año dos mil veintiuno.

  
 \_\_\_\_\_  
**EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**  
 EMPLEADOR



  
 \_\_\_\_\_  
**CATALINO RODRIGUEZ**  
 TRABAJADOR



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **DIGNA CELENIA CACERES CASTILLO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña con número de identidad No. **0306-1977-00343** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER (OMM)**, realizando la función siguiente:

- a) Organización de mujeres
- b) Consejería familiar
- c) Trabajar con grupos de violencia domestica
- d) Trabajar con los grupos de apoyo para la violencia doméstica, intrafamiliar, psicológica, económica y patrimonial
- e) Trabajar con proyectos de desarrollo para la mujer
- f) Consejería para personas que han sufrido violencia doméstica.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **1 AÑO** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. I Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE LOS SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria

antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** a partir de las 12: 00 PM en adelante Y **DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44) MENSUALES.** El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de **ENERO** del año dos mil veintiuno.

  
**EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**  
EMPLEADOR



  
**DIGNA CELENIA CACERES CASTILLO**  
TRABAJADOR





*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, **CELEO ORTEGA BANEGAS**, mayor de edad, Casado, fontanero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1964-00353** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **FONTANERO**, realizando la función siguiente:

- a) Revisar el funcionamiento de agua potable
- b) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la represa municipal
- c) Repara tubería
- d) Atender problemas de los abonados
- e) Coordinar actividades de mantenimiento
- f) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes

indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Titulo IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M.Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

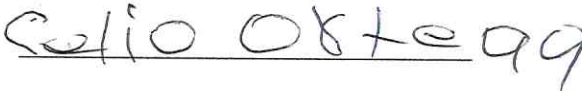
En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 día del mes de enero del año dos mil veintiuno.

  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR





CELEO ORTEGA BANEGAS  
TRABAJADOR





*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124** en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **CESAR AUGUSTO DISCUA RAMOS**, mayor de edad, soltero, Hondureño con número de identidad No. **0301-1987-01383** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **ASISTENTE DE TESORERIA** realizando la función siguiente:

- a) Asistir en las actividades de tesorería
- b) Otras responsabilidades que le serian asignadas

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones

- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44).**- El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de **ENERO** del año dos mil Veintiuno.

  
  
**EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**  
**EMPLEADOR**

  
**CESAR AUGUSTO DISCUA RAMOS**  
**TRABAJADOR**



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, **DELMIN VALLADARES ZUNIGA**, mayor de edad, Soltero, fontanero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1972-00206** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **FONTANERO**, realizando la función siguiente:

- a) Revisar el funcionamiento de agua potable
- b) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la represa municipal
- c) Reparar tubería
- d) Atender problemas de los abonados
- e) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos años de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres años de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44). El cual será pagado en LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

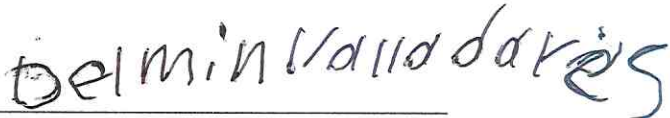
EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno.



  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



  
DELMIN VALLADARES ZUNIGA  
TRABAJADOR

Cc: arch  
Empleado





*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **DIANA RAQUEL VARELA SEVILLA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Comercio Internacional, Hondureña con número de identidad No. **0615-1991-00535** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**, realizando la función siguiente:

- a) Llevar el registro de contribuyentes por impuestos, tasas por servicios, derechos y permisos de operación de negocios, mediante la coordinación de labores de registro, facturación e inspección.
- b) Verificar contribuyente el pago de los tributos municipales y en caso de encontrarse solvente, extender la constancia de solvencia de pago correspondiente.
- c) Coordinar con la tesorera el movimiento de pago y cuentas por cobrar a los contribuyentes.
- d) Velar por el eficiente servicio de la cobranza
- e) Elaborar conjuntamente con la tesorería municipal la política de recuperación de la mora.
- f) Velar por que se cumpla las disposiciones del plan de arbitrios en cuanto a montos, fechas y formas de pago.
- g) Realizar el apoyo de otras dependencias municipales, campañas de motivación a los contribuyentes para el pago de impuestos y servicios.
- h) Coordinar acciones con el departamento de catastro para el registro y control de contribuyentes de impuestos sobre bienes inmuebles
- i) Participar activamente en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos y el plan de arbitrios.
- j) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO dando inicio la relación laboral el 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021) y terminando el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021).

**CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.

En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (11,000.00). El cual será pagado en LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de ENERO del año dos mil Veintiuno.



EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



DIANA RAQUEL VARELA SEVILLA  
TRABAJADOR

Cc: arch  
Empleado

20



*Alcaldía Municipal de  
La Libertad, Comayagua*

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, **HAROL MAURICIO MEDINA VELASQUEZ**, mayor de edad, Soltero, fontanero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1998-00735** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### **PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **RECOLECTOR DE BASURA**, realizando la función siguiente:

- a) Recoger la basura en los distintos Barrios y Colonia del casco urbano de la Libertad
- b) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

### **Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

### **SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

### **TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

### **CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

### **QUINTA: Vacaciones.**

Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que procedan, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**


En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 días del mes de **ENERO** del año dos mil veintiuno.

  
**EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**  
**EMPLEADOR**



  
**HAROL MAURICIO MEDINA VELASQUEZ**  
**TRABAJADOR**





*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, **JOSE ANIBAL ORTEGA BUESO**, mayor de edad, Soltero, fontanero, Hondureño con número de identidad No. **0306-2000-00140** que en lo sucesivo se denominará el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **RECOLECTOR DE BASURA**, realizando la función siguiente:

- a) Recoger la basura en los distintos Barrios y Colonia del casco urbano de la Libertad
- b) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

Titulo IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que procedan, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**


En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 días del mes de **ENERO** del año dos mil veintiuno.

  
 EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
 EMPLEADOR



  
 JOSE ANIBAL ORTEGA BUESO  
 TRABAJADOR



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **LADY LIZ WATTERS ROMERO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña con número de identidad No. **0306-1990-00442** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL**, realizando la función siguiente:

- a) Aplicar y hacer cumplir las leyes, demás preceptos legales, ordenanzas municipales y otros.
- b) Recibir denuncias de los vecinos de la comunidad analizarlas y resolverlas de acuerdo a la ley.
- c) Realizar denuncias para la solución de problemas.
- d) Supervisar la vigencia de los permisos de operación de los distintos negocios.
- e) Controlar la operación ilegal de negocios en el área urbana y rural.
- f) Aplicar las multas y sanciones contempladas en las ordenanzas municipales, plan de arbitrios, ley de municipalidades.
- g) Extender documentos de matrícula de armas de fuego y herramientas de herraje basado en la propiedad de los mismos.
- h) Velar porque se cumplan las normas municipales de desarrollo urbano, ornato o higiene.
- i) Solicitar colaboración a la policía local para visitar ciertos establecimientos o negocios.
- j) Colaborar con todas las unidades técnicas y administrativas de la municipalidad, coordinando acciones relacionadas con las actividades de la unidad.
- k) Atender conjuntamente con el encargado de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad y la Procuraduría Regional del Ambiente sobre actos en contra del medio ambiente y realizar inspecciones que correspondan.
- l) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad citatorias a ciudadanos de los cuales se tengan quejas en la Municipalidad.
- m) Aplicar sanciones en caso de vagancia de animales en el casco urbano y principales vías de comunicación del municipio.
- n) Facilitación de cartas de venta y extracción de ganado
- o) Emitir y firmar autorizaciones para el destace o sacrificio de ganado, respaldada esta acción en la respectiva carta de venta.
- p) Control de horario de actividades festivas, expendios de licor y fiestas públicas y privadas

- q) Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente
- r) Elaborar citatorias a ciudadanos de los cuales se tengan quejas en la Municipalidad.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y LOS SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Serán proporcionales

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el SABADO a partir de las 11: 30 AM en adelante Y DOMINGO, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

CONTRATO POR HORA



Nosotros, EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, mayor de edad, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad 0304-1963-00124 y con domicilio en EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR MANUEL DE JESUS ARGUIJO ROMERO, mayor de edad, (60 años), nivel de escolaridad primaria, con número de teléfono 9893-0416, Casado de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No 0306-1958-00047 y con domicilio en la Caserío Santa Rosita del Municipio de La Libertad, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto o actividad de PRESERO, para el cual deberá de realizar las actividades de: EN TALNETOSO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES dando inicio la relación laboral desde el PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021) y terminando el TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021).

**CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA QUINTA:** EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las DE 6:00 A.M. Y terminara a la 9:00 AM. DE LUNES A SABADO. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación al servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad del CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (4,650.18).

(60.22) por hora, el cual será pagado en LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, semanal.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: **ultimo miércoles del mes.**

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** A partir de las **10: 00 AM Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo

cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMO SEXTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 1 días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno.

  
Edwin Levy Donaire Acosta  
Identidad: 0304-1963-00124  
EMPLEADOR

  
  
Manuel de Jesús Arguijo Romero  
Identidad: 0306-1958-00047  
TRBAJADOR







*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **MARIA INES CASTAÑEDA AMADOR**, mayor de edad, soltero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1974-00005** . que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **ASEADORA** realizando la función siguiente:

- a) Limpiar las oficinas, vidrios de los ventanales, puertas, mobiliario requerido, recoger la basura proveniente de las instalaciones, higienizar los servicios sanitarios, lavar la losa utilizada para eventos de la municipalidad.
- b) Reportar equipo en mal estado o situaciones relacionadas en general con el mantenimiento de las instalaciones físicas de la municipalidad.
- c) Colaborar en el arreglo y atención en las sesiones de Corporación Municipal y otro tipo de reuniones celebradas en el edificio municipal.
- d) Atender a las personas que asisten a las diferentes sesiones de la Corporación Municipal facilitando refrigerios.
- e) Realizar las tareas afines que se le asignen

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria

antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Titulo IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

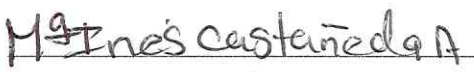
**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44).**- El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.

  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



  
MARIA INES CASTAÑEDA AMADOR  
TRABAJADOR



*Alcaldía Municipal de  
La Libertad, Comayagua*  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **MARIO RENE RAMOS AGUILAR**, mayor de edad, Soltera, Hondureña con número de identidad No. **1501-1984-03258** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **POLICIA MUNICIPAL**, realizando la función siguiente:

- a) Resguardar la seguridad de la ciudadanía
- b) Hacer cumplir las ordenanzas municipales
- c) Y otras que sean asignadas

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **2 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021)** y terminando el **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (28-02-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE LOS SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones

- Por tres años de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** a partir de las 12: 00 PM en adelante Y **DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 días del mes de **ENERO** del año dos mil veintiuno.

  
**EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**  
**EMPLEADOR**



  
**MARIO RENE RAMOS AGUILAR**  
**TRABAJADOR**



*Alcaldía Municipal de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, **MAXIMILIANO GALEAS SANCHEZ**, mayor de edad, Soltero, vigilante, Hondureño con número de identidad No. **0306-1943-00119** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **VIGILANTE**, realizando la función siguiente:

- a) Reportar al Jefe Inmediato, situaciones conflictivas y de emergencia ocurridas durante su turno de trabajo.
- b) Cumplir con el horario de trabajo establecido.
- c) Solicitar ante jefe inmediato: linternas y pilas, machetes, artículos de limpieza, para el buen desempeño de sus funciones.
- d) Dar cuenta del estado y existencia de artículos de trabajo que se le entrega.
- e) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 6:00 A.M A 9:00 AM.** Y de **3:00 PM A 8:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o

de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**


En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de **ENERO** del año dos mil veintiuno.

  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



  
MAXIMILIANO GALEAS SANCHEZ  
TRABAJADOR







*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **ODALYS JALIPSA ZAVALA CRUZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña con número de identidad No. **0306-1987-00721** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **CONTADORA**, realizando la función siguiente:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con la Dirección Nacional de Contabilidad
- b) administrar los registros contables de las operaciones financieras y las rendiciones de cuentas en coordinación con la Tesorería.
- c) ejecutar las conciliaciones de los saldos de las cuentas contables y de las cuentas bancarias, manteniendo los registros analíticos de cada caso.
- d) ejecutar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago establecida y a los montos presupuestados.
- e) mantener actualizados los libros contables principales y auxiliares.
- f) elaborar y presentar oportunamente los Estados Financieros y Presupuestarios, dentro de los plazos establecidos en las Directivas contables.
- g) efectuar las coordinaciones del caso con Personal, Logística, así como las coordinaciones con todas dependencias municipales, para el control y pago de los tributos, retenciones que se efectúan por diversos conceptos.
- h) coordinar la formulación del presupuesto anual de la Municipalidad.
- i) vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.
- j) vigilar el correcto uso del patrimonio municipal
- k) vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias municipales.
- l) verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración pública Municipal.
- m) solicitar al Ayuntamiento que contrate al auditor externo en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

### **Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

### **SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

### **TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021)**.

### **CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE LOS SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

### **QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

### **SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** a partir de las 11: 30 AM en adelante Y **DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

### **SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

### **OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

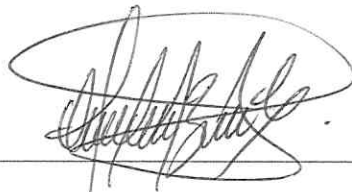
Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (13,000.00)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno.

  
  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR

  
ODALYS JALIPSA ZAVALA CRUZ  
TRABAJADOR

Cc: arch  
Empleado





*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **REYNALDO HERNANDEZ MENDOZA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1981-00735** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **COBRADOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES**, realizando la función siguiente:

- a) **REALIZAR COBROS A LOS VENDEDORES DEL MERCADO, TRANSPORTE Y BUHONEROS**

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **1 AÑO** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el SABADO a partir de las 12: 00 PM en adelante Y DOMINGO, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en trabajo de campo.

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**


Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44) MENSUALES. El cual será pagado en LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.



EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



REYNALDO HERNANDEZ MENDOZA  
TRABAJADOR



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **ROBERTO ANTONIO CRUZ ESPINAL**, mayor de edad, Soltera, Hondureña con número de identidad No. **0306-2001-00281** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **POLICIA MUNICIPAL**, realizando la función siguiente:

- a) Resguardar la seguridad de la ciudadanía
- b) Hacer cumplir las ordenanzas municipales
- c) Y otras que sean asignadas

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **2 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021)** y terminando el **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (28-02-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE LOS SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos años de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres años de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuatro años de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el SABADO a partir de las 12: 00 PM en adelante Y DOMINGO, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

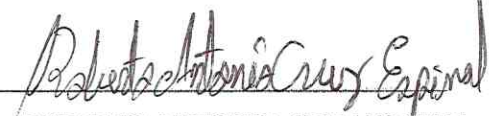
En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPTRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44). El cual será pagado en LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno.

  
**EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**  
 EMPLEADOR



  
**ROBERTO ANTONIO CRUZ ESPINAL**  
 TRABAJADOR





*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad 0304-1963-00124, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **SUKER DENILSON ZAVALA BUSTILLO**, mayor de edad, soltero, Hondureño con número de identidad No. 0306-1998-00662 que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### **PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO** realizando la función siguiente:

- a) Auxiliar al jefe del Departamento en todo lo que necesite en la oficina.
- b) Realizar las tareas afines que se le asignen

### **Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

### **SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

### **TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (1-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

### **CUARTA: Jornada Laboral**

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

### **QUINTA: Vacaciones.**

Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44).**- El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.

  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



  
SUKER DENILSON ZAYALA BUSTILLO  
TRABAJADOR



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **SUSSAN DAYANA IRIAS FLORES**, mayor de edad, Soltera, Técnico en Dasonomía, Hondureña con número de identidad No. **0306-1998-00017** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**, realizando la función siguiente:

- a) Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde (sa) Municipal está obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia.
- b) Conocer ampliamente la gestión ambiental nacional y sistema de gestión ambiental municipal y velar porque se cumplan en el término municipal las disposiciones legales vigentes en cuanto a la protección, conservación, restauración y manejo adecuado del ambiente y de los recursos naturales.
- c) Apoyar las políticas gubernamentales en materia ambiental.
- d) Coordinar con otras organizaciones, públicas y privadas ambientalistas las actividades en pro del medio ambiente y propiciar la participación de la comunidad.
- e) Colaborar con los estudios de ordenación y desarrollo urbano que incluye uso del suelo, vías de circulación, regulación de la construcción, servicios públicos y saneamiento básico.
- f) Apoyar y orientar sobre las medidas de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua de las poblaciones del término municipal.
- g) Llevar a la práctica y en coordinación con instituciones públicas y privadas la ejecución de trabajos de reforestación.
- h) Realizar estudios, planificar, evaluar y proponer medidas aplicables para la preservación y restauración del equilibrio
- i) Otras responsabilidades que le serian asignadas.

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

### **TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-02-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-07-2021)**.

### **CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

### **QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

### **SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

### **SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

### **OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

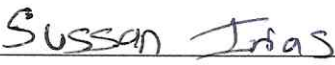
### **NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (11,000.00)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veintiuno.

  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



  
SUSSAN DAYANA IRIAS FLORES  
TRABAJADOR

Cc: arch  
Empleado



En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 días del mes de ENERO del año dos mil Veintiuno.

  
\_\_\_\_\_  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



  
\_\_\_\_\_  
WILLIAN JAIR CRUZ ORTEGA  
TRABAJADOR



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador **WILLIAN JAIR CRUZ ORTEGA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1994-00407** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **POLICIA MUNICIPAL**, realizando la función siguiente:

- a) Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos
- b) Exigir el cumplimiento y denunciar las Ordenanzas Municipales
- c) Denunciar las obras y actividades ilícitas sometidas a la ordenación y disciplinas del Ayuntamiento.
- d) Vigilar y ordenar el tráfico, controlando la circulación y el establecimiento de vehículos.
- e) Prestar auxilio a los ciudadanos cuando lo amerite
- f) Y Otras Que Sean Asignadas

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES** dando inicio la relación laboral el **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (30-06-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y**



**LOS SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** a partir de las 11: 30 PM en adelante Y **DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.



*Alcaldía Municipalidad de  
La Libertad, Comayagua*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **YENSI ELENA MEJIA LARA**, mayor de edad, soltera, Hondureña con número de identidad No. **0306-1997-00270** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo **ASISTENTE DE CATASTRO MUNICIPAL** realizando la función siguiente:

- a) Auxiliar al director en todo lo relacionado con documentación de catastro.
- b) Elaboración de cartas de propiedad y no propiedad.
- c) Certificados de valor catastral.
- d) Recibir y dar seguimiento a oficios interinstitucionales.
- e) Organización y control de archivos de la oficina administrativa.
- f) Realizar las tareas afines que se le asignen

**Obligaciones de la Parte Contratante:**

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.**

**TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **1 AÑO** dando inicio la relación laboral el **01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (01-01-2021)** y terminando el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (31-12-2021)**.

**CUARTA: Jornada Laboral**

**Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.**

**EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes

indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**QUINTA: Vacaciones.**

**Titulo IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.**

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

**SEXTA. Días de Descanso y Feriados.**

**Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.**

En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el SABADO A PARTIR DE LAS 11:30 A.M.Y DOMINGO, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.**

El trabajador prestara sus servicios en la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

**OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.**

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

**NOVENA: Art. 381 y sig.**

En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44).- El cual será pagado en LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de ENERO del año dos mil Veintiuno.

  
EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA  
EMPLEADOR



  
YESI ELENA MEJIA LARA  
TRABAJADOR

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 02

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **NO. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE**” y **Josselin Andino Cuellar** Mayor de edad, Hondureño, de profesión microbióloga con orientación en clínica con Tarjeta de Identidad No. **0313199400550**, **CARNET DE COLEGIACION # CP 20180202** del domicilio, del municipio de **san Jerónimo Comayagua** quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**Microbióloga POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir y aplicar diagnósticos clínicos a los paciente de posible contagia de COVID 19
2. Aplicar probas rápidas y hisopado a pacientes con sospechas de COVID 19
3. Desarrollar análisis de laboratorio de las muestras de pacientes sospechosos con COVID 19
4. Dictaminar pacientes positivos o negativos de COVID 19
5. Examinar Pasar visita a los pacientes internos en la sala elaborar la historia clínica, practicar y ordenar los exámenes y dar las indicaciones necesarias.
6. Responsable por la supervisión del personal asignado al servicio, así como el control de pedidos y administración de medicamentos.
7. Firmar expedientes y dar de alta a las pacientes cuando se estime oportuno.
8. Preparar y participar en sesiones clínicas del servicio y de la institución general.
9. Realizar las tareas a fines que se asignen.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **19 de enero del 2021 al 19 de marzo del 2021**, haciendo un total de 60 días, este contrato no será prorrogable.



La Libertad Comayagua  
2018-2022



**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CUARENTA Y CUATRO LEMPRIAS CON (Lps.44,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE Y DOS MIL (Lps. 22,000.00)**, menos el impuesto sobre la fuente, afectando la **Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA \_\_\_\_\_ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que



La Libertad, Comayagua  
2018-2022



existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

**NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veinte y uno

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Edwin Levy Donaire costa



  
CONTRATISTA  
Josselin Andino Cuellar



## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 01**

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **N0. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE**” y **Marlon Geovany Zelaya Castillo** Mayor de edad, Hondureño, de **MEDICO GENERAL** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1984-21349**, **CARNET DE COLEGIACION # 14393** del domicilio, del municipio de La Libertad Comayagua quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**MEDICO GENERAL POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir y diagnosticar pacientes con sospecha de COVID 19
2. Aplicar probas rápidas y hisopado a pacientes con sospechas de COVID 19
3. Pasar visita a los pacientes internos en la sala elaborar la historia clínica, practicar y ordenar los exámenes y dar las indicaciones necesarias.
4. responsable por la supervisión del personal asignado al servicio, así como el control de pedidos y administración de medicamentos.
5. Firmar expedientes y dar de alta a las pacientes cuando se estime oportuno.
6. Preparar y participar en sesiones clínicas del servicio y de la institución general.
7. Realizar las tareas a fines que se asignen.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **19 de enero del 2021 al 19 de marzo del 2021**, haciendo un total de 120 días, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios



La Libertad y Comayagua  
2018-2022



profesionales, un monto de **cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 26/100 (Lps. 58,675.26)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 63/100 (Lps. 29,337.63)**, menos el impuesto sobre la fuente afectando la **Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA \_\_\_\_\_ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110**, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** **“EL CONTRATISTA”**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

**SEXTA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito





La Libertad, Comayagua  
2018-2022



inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

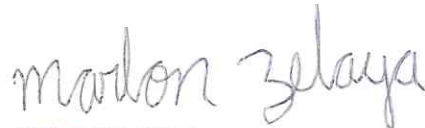
**OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

**NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veinte y uno.

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Edwin Levy Donaire  
ALCALDE  
LIBERTAD, COMAYAGUA

  
CONTRATISTA  
Marlon Geovany Zelaya Castillo